

# TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

## OFERTA DE REFERENCIA PARA LA DESAGREGACIÓN DEL BUCLE LOCAL

### I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la “Resolución de Preponderancia”), notificada a Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (en adelante “Telmex”) el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el “Instituto”) determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telmex, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole, diversas obligaciones.
2. A través de las Medidas Segunda, Cuarta, y demás relativas y aplicables del Anexo 3 de la Resolución de Preponderancia, el Instituto determinó que Telmex deberá proporcionar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones los servicios de desagregación en términos del anexo mencionado.
3. En tal virtud, conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en la Medida Quinta del Anexo 3, el día 29 de noviembre de 2016 el Instituto notificó a Telmex la autorización de la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local (en adelante la “Oferta”).
4. Dentro del plazo, establecido en la misma Medida Quinta del Anexo 3, hoy 30 de noviembre de 2016, Telmex publica la Oferta en su sitio de Internet.

### II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que posean Título de Concesión para operar redes públicas de Telecomunicaciones.
2. La desagregación del bucle local y sus servicios auxiliares estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones.
3. La prestación de los servicios objeto de la Oferta no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios de un tercero.

### III. DEL CONVENIO Y LA OFERTA.

1. La Oferta para la Desagregación del Bucle Local y sus Anexos contienen la totalidad de los términos y condiciones impuestos por el Instituto para la prestación de los servicios de Desagregación en ella mandatados.
2. El Convenio es parte integrante de la Oferta y se encuentra disponible en [Telmex.com](http://Telmex.com), por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de desagregación del bucle local.

3. Los términos utilizados en la Oferta tendrán el significado que se les atribuye en el apartado de “Definiciones” de la misma.
4. Los precios y tarifas aplicables se harán constar en el Anexo respectivo de la Oferta.
5. La Oferta, anexos y el Convenio son documentos integrales, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones en su conjunto.
6. Todo concesionario interesado en formalizar la suscripción del Convenio, deberá acudir al domicilio de Telmex ubicado en:

Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc, Cd. de México.

Para ello deberá previamente concertar cita, la cual será otorgada de manera expedita, mediante presentación de solicitud al correo electrónico: [DESAGREGACION@telmex.com](mailto:DESAGREGACION@telmex.com), o bien a través de carta dirigida al domicilio de Telmex antes mencionado, en días hábiles y horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas.

7. La suscripción del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas partes, toda negociación, convenio y/o acuerdo expreso, tácito o de cualquier naturaleza, previo que existiera entre ellas para la prestación de los Servicios materia del Convenio.

#### IV. DISPOSICIONES FINALES.

La Oferta entrará en vigor el 1° de enero de 2017.

#### V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la Oferta de Referencia para la Prestación de los Servicios de Desagregación del Bucle Local se realiza en virtud del mandato del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizado a través del Acuerdo P/IFT/EXT/241116/37, por lo que ni su publicación ni ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implican o pueden interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad, procedencia y factibilidad técnica, operativa y económica de la implementación de la Resolución en comento, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telmex en la Oferta. De igual manera, la simple aceptación de la Oferta implica por parte de los concesionarios el conocimiento expreso de los litigios que Telmex ha interpuesto, y los medios de impugnación que se hagan valer en el momento procesal oportuno, por lo que quedan sujetos a las resultas de los juicios y en su momento aceptan realizar las adecuaciones necesarias para hacer consistentes los documentos con los términos de las sentencias correspondientes.

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2016.